

SGARBI, MARCO

Immanuel Kant. Crítica del Juicio, Epílogo de Valerio Rocco Lozano, trad. por Jaime González-Capitel, Maia Ediciones, Madrid, 2011, 202 pp.

El presente volumen, de sólida factura, pone a disposición del público hispanohablante la traducción de la monografía, ampliamente reelaborada, de Marco Sgarbi —uno de los investigadores italianos de filosofía renacentista y moderna con mayor proyección internacional— titulada *La logica dell'irrazionale. Studio sul significato e sui problemi della "Kritik der Urteilkraft"* (Milano, Mimesis, 2010), que se propone tres objetivos principales, a saber: argumentar una nueva hipótesis de composición —en la estela de los trabajos clásicos de G. Tonelli— de la tercera *Crítica* kantiana; examinar de manera exhaustiva la función y alcance del término *Urteilkraft* en esta obra; y formular la aportación de la *Crítica del Juicio* en los términos de “una lógica de la experiencia a-conceptual que dé razón de la totalidad del conocimiento empírico” (p. 8), cercana a *lo transinteligible* y a *lo irracional*, términos acuñados respectivamente por N. Hartmann y A. Bäumlér. Se parte, pues, de la consideración general de la belleza como un modo de estar el sujeto en el mundo en el que se aplican instancias de apropiación lógica de lo más empírico, particular y contingente del orden de *lo prediscursivo*, en términos de F. Vercellone.

Comencemos con la original propuesta de datación de la tercera *Crítica* que el profesor Sgarbi presenta a lo largo de la primera parte —cap. “Génesis”— de la obra, cultivando la *Quellengeschichte-Interpretation*, sin renunciar a la necesaria intervención de observaciones puntuales procedentes de la *Textimmanent-Interpretation*, pues “[h]ay buenas razones para concluir que la línea de elaboración mental no progresó en paralelo con la redacción de la obra” (p. 34). El saldo arrojado por esta combinación de metodologías indica que la *Crítica del Juicio* puede considerarse un complejo *patchwork* que recoge materiales, consistentes en su mayor parte en reflexiones, trabajados sin tregua por Kant desde 1765, año en que está documentado el proyecto de publicación de *una Crítica del gusto moral* (AA 04: 624), hasta 1787, fecha en que con toda probabilidad comenzó la procelosa redacción del escrito. La *Primera Introducción*

se habría terminado de escribir cuando la *Crítica del Juicio* aún era una *Crítica del gusto*, antes de marzo de 1788, en paralelo a la redacción del ensayo *Sobre el uso de principios teleológicos en la filosofía*, tras lo que Kant maduraría la relación sistemática entre estética y teleología, que resulta más acabada en la *Dialéctica* de la *Crítica del Juicio estético* que en la *Primera Introducción*, apuesta con que el autor se desmarca expresamente de Tonelli (p. 47). El proceder detectivesco puesto en obra por Sgarbi, siempre basado en indicaciones de Kant en cartas y otros textos, señala que el *Prólogo* y la *Introducción* publicada con la tercera *Crítica* habrían sido las últimas en ser elaboradas. El descubrimiento de la validez objetiva de los juicios subjetivos de gusto puede datarse, a juicio del autor, hacia 1783/84, fecha que Adickes asigna a la decisiva *Reflexión 988*, observación que modifica radicalmente el planteamiento acerca del sentido común, como entendimiento *in concreto*, defendido en los *Prolegomena*, y abre paso a la búsqueda de principios *a priori* en la doctrina del gusto, que ha de ser visto a partir de ahora como un Juicio sensible, como un tipo particular de Juicio (p. 75).

El examen genético de la tercera *Crítica* progresa en el cap. “Espontaneidad y Juicio”, de la mano de reflexiones como la 933 y 994 —datadas entre 1776 y 1778—, como la 877, que enlaza el sentido común y el juicio moral, y como la 922, que opone el talento mecánico a la disposición innata para la libertad de la *espontaneidad*, en la que ayudan a reconocer “el principio estético-psico-lógico por antonomasia” (p. 65) de la filosofía trascendental, en una línea que recoge la tradición de Shaftesbury y Baumgarten, y cuyo proceder amplía el campo de conocimiento del sujeto hasta las capas más empíricas de lo real. Es el Juicio, cuya autonomía con respecto a la razón y el entendimiento van fraguando reflexiones como la 419, 423, 424 y 429, todas rigurosamente comentadas por Sgarbi, el que recoge el testigo de esta capacidad asociada inicialmente al campo semántico del espíritu, del talento y del ánimo en general. Especialmente curiosas resultan, en primer lugar, la referencia a la reflexión 806, fechada entre 1775 y 1778 y desapercibida para buena parte de la *Kant-Forschung*, a pesar de contener la que podría ser la primera referencia a un *reflectierende Urtheilskraft*, del que se dice que, a diferencia del Juicio sensible, configurador de imágenes,

“transformaría las representaciones en conceptos” (p. 78). En segundo lugar, la mención de la distinción entre un Juicio lógico y un Juicio estético en el *Loses Blatt Henrici 155*, anterior a la distinción entre Juicio determinante y reflexionante, confirma una creciente subjetivación del Juicio en Kant (p. 87), cuya interacción con el resto de facultades del ánimo se va enriqueciendo de matices desde los años 70.

El capítulo 4, “Estética y teleología” constituye un relevante análisis histórico del uso kantiano de instrumentos de conocimiento como la analogía y la inducción, especialmente útiles en el espacio ocupado por la estética y la teleología, en los que Sgarbi traza una sutil línea que secuencia a Aristóteles, G. Zabarelli y A. Baumgarten. Con ello, se descubren “universales relacionados con la estética que no son conceptos” (p. 114), que se oponen a los lógicos como “universales estético-teleológicos” (p. 127), como ratifica el § 59 de la *Crítica del Juicio* (AA 05: 352), piezas de una “lógica estética” (p. 131) perteneciente a la filosofía trascendental. La comunidad del órgano de esta lógica se advierte en pasajes decisivos para una cabal comprensión del Juicio teleológico, como el § 82 de la tercera *Crítica*, donde el principio que permite representarse al hombre como fin último de la creación, en la medida en que se propone a sí mismo fines, manifiesta su potencial hermenéutico, atribuyendo “al sujeto la capacidad de instituir relaciones de sentido con dirección final entre las cosas del mundo” (pp. 142-143), culminante en la prueba por abducción de la existencia de un primer principio inteligente y moral.

Tal recorrido desemboca con lucidez y mesura en la apología de una lógica de lo a-conceptual en Kant —de una “reflective interpretation”, por decirlo con Makkreel—, que radicaliza la revolución copernicana (p. 181) y resulta reconocible a la luz de las “prácticas semánticas”, morales o estéticas, que despliegan significado heurísticamente sin necesidad de conceptos. Esta reseña ha de tratar injustamente, a su pesar, el denuedo con que el prof. Valerio Rocco Lozano sostiene, en el epílogo de la obra, que el Hegel de la *Fenomenología* y la *Enciclopedia* rendiría tributo al Kant de la tercera *Crítica*, contraviniendo la acusación de “excesiva ternura por las cosas” y sugiriendo el encuentro de la proposición especulativa con “un resto a-conceptual, irracional, que nunca se dejará amoldar al lecho

de Procusto de una *Ciencia de la Lógica* que precisamente por ello necesita ser continuamente reescrita” (p. 202).

Nuria Sánchez Madrid. Universidad Complutense de Madrid
nuriasma@ucm.es

SMITH, NICHOLAS J. J.

Logic. The Laws of Truth, Princeton University Press, Princeton, 2012, 528 pp.

Lógica. Las leyes de la verdad, es un manual de *lógica elemental clásica* elaborado por un conocido especialista de las llamadas *lógicas alternativas*, o *no clásicas*, como es Nicholas Smith (cf. *Vagueness and Degrees of Truth*, Oxford University Press, Oxford, 2008; cf. mi reseña en “Teorema” XXXI/1, 2012). Su propósito programado ya entonces fue integrar tres posibles cálculos combinatorios neoleibnizianos acerca de la *vaguedad* de los conceptos, a saber: a) la *vaguedad mundana clásica*, que está basada en una verdad meramente formal o lógica, sin poder evitar la llamada paradoja del sorites, del “montón” o del “calvo”, como ocurre con las nociones de “alto”, “pesado”, “grueso” y similares, dado que tampoco se dispone de un cálculo formal adecuado capaz de analizar separadamente las peculiares relaciones de comprensión y extensión conceptual que a su vez generan dichas nociones; b) la *vaguedad no mundana* ni tampoco *segmentada*, que está a su vez basada en una verdad material (*soundness*) respecto de una determinada base empírica, analizando separadamente desde un punto de vista intensional las relaciones bivaluacionista o multievaluacionista de “más” o “menos” verdadero o falso ahora generadas por este tipo de conceptos. Además, se establece un gradiente intensivo uniforme entre ellas, aunque sin poder establecer una disyunción exclusiva entre lo verdadero y lo falso en el uso del principio de bivalencia; y finalmente, y a modo de propuesta, c) la *vaguedad no mundana, pero segmentada de carácter fuzzy*, que también está basada en una verdad material (*soundness*),